JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-445

Por ser procedente la anterior solicitud en los términos del Art. 306 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1º.- Ordenar que WILLIAM ENRIQUE GONZALEZ CONRERAS pague en el término de cinco (5) días a LUZ AMPARO MEJIA GALLO la suma de $50.000.000.oo por concepto de capital representado en una letra de cambio, más los intereses moratorios máximos permitidos desde su exigibilidad hasta su cancelación total y la suma de $13.200.000.oo por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

2º.- Notifíquese este auto al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, haciendo le entrega de la copia de la demanda y sus anexos con a advertencia que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3º.- Reconózcase personería al doctor DAVID LEONARDO GREEN VILLAMIL para actuar como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.